

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
FISCALIA

ORD.: N° 2810 /
ANT.: Mail de 31 de julio de
2009.
MAT.: Declaración jurada
personal a honorarios.
INC.: Antecedente.

Santiago, 17 AGO 2009

DE : FISCAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

A : SR. JEFE DEPTO. PERSONAL D.V.

Con relación a lo consultado sobre la posible inhabilidad que afectaría a funcionario a honorarios de la Dirección de Vialidad que presta servicios a empresa privada asesorando un proyecto para la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, informo a Ud., lo siguiente:

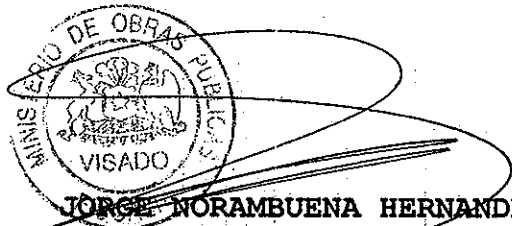
Conforme lo establecido en la Circular de Hacienda N°78 de diciembre de 2002, se entiende por repartición pública el Servicio Público en el cual el contratado a honorarios presta servicios. En el caso de marras, la Dirección de Vialidad.

Expresamente la Circular señala que la información sobre los contratos vigentes con proveedores o contratistas o con instituciones privadas, se solicita en relación con el mismo Servicio.

Por tanto es dable entender que el asesor Rodrigo Marks Alonso, contratado a honorarios por la Dirección de Vialidad, no tiene contratos con una entidad privada que ejecute proyectos para la misma repartición pública. Es decir, no se configura inhabilidad por este concepto.

No obstante cabe tener presente que la inhabilidad no se configura tan solo por la existencia de contratos con proveedores, contratistas o entidades privadas que ejecuten proyectos para el Servicio, sino que además se requiere la presencia de un "conflicto de intereses", entendiéndose que existe tal, cuando las labores encomendadas en los diversos organismos pongan a la persona a la que se han encomendado tareas en ambos, en situación de lesionar los objetivos de cualquiera de esas entidades o cuando sus propios intereses personales puedan pugnar con los de alguna de ellas. (Art.5, ley 19.896.)

Saluda Atentamente a Ud.,


JORGE NORAMBUENA HERNANDEZ
FISCAL
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

CMC/VRB (OP52)

- Destinatario
- Archivo legal
- oficina de Partes Fiscalía
- Proc. N°3147868.-

3177970